



Instituto Electoral del Estado

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2012

ANTECEDENTES

I.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012, la cantidad de \$39, 462,975. 21 M.N. (TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha diecinueve de diciembre del año en curso.

II.- En sesión ordinaria iniciada en fecha nueve de enero de dos mil doce, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-01/12, el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

III.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

IV.- En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Estado, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/CG-AC-016/12 a través del cual aprobó la Estructura Central del Organismo, en virtud del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

V.- En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Estado, de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/CG-AC-021/12 a través del cual designó al Secretario Ejecutivo de este Organismo.

VI.- En fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejero Electoral, Licenciado Miguel David Jiménez López presentó su renuncia al cargo de Consejero Electoral Propietario.



Instituto Electoral del Estado

VII.- En fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce mediante memorandum IEE/DA/0313/12, el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán remitió al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja, las modificaciones al tabulador de sueldos y salarios del año dos mil doce, en los siguientes términos

Por medio de la presente le envié a Usted un cordial saludo y al mismo tiempo informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en seguimiento al memorando IEE/USEP-221/12, le informo a usted lo siguiente:

- Anexo a la presente las modificaciones al Tabulador de Sueldos y Salarios.

VIII.- En fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce mediante memorandum IEE/USEP-231/12 el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja remitió al Secretario Ejecutivo del Organismo las modificaciones al tabulador dos mil doce de este Organismo.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de la materia establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo.

4.- Que, el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional actualizará el tabulador de remuneraciones y lo propondrá al Secretario Ejecutivo, por tanto la



Instituto Electoral del Estado

Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones en materia administrativa y verificando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del referido reglamento, propone a este Órgano Colegiado la modificación al Tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto aprobado para el año dos mil doce, en atención al acuerdo aprobado por el Consejo General en la sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo del año en curso, detallado en el antecedente V de este documento, mismo que en el considerando cuarto en la parte final estipuló lo siguiente:

Finalmente este Cuerpo Colegiado considera oportuno precisar que la persona que ha de fungir como Secretario Ejecutivo de este Organismo Constitucional percibirá una remuneración económica igual a la de un Consejero Electoral del Consejo General.

En el mismo sentido, el numeral 71 fracción I del referido reglamento dispone que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nóminas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al Personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores autorizados por la Junta Ejecutiva, en los términos que se establezcan en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo.

Ahora bien, la sección II del capítulo II del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo dispone, en su artículo 34 que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal, de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados.

Por tanto, este Órgano Central se avocó al análisis de la modificación al Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado del ejercicio 2012 presentado por la Secretaría Ejecutiva del Organismo, documento que corre agregado como anexo único, al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo, el cual fue actualizado previa revisión y estudio de la Dirección Administrativa y de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, observando las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto y tomando en cuenta las necesidades de las diversas Unidades Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral, así como tomando en consideración los catálogos de puestos y perfiles.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la modificación del Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2012, misma que se construye a contemplar el puesto



Instituto Electoral del Estado

de Secretario Ejecutivo y su remuneración que será equiparable a la del puesto de Consejero Electoral Propietario del Consejo General de éste Organismo Electoral.

5.- Que, el artículo 106 fracciones XI y XX del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, y las que le confiera el Director General y disposiciones aplicables. En tal virtud, se instruye a la citada Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.



Instituto Electoral del Estado

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de mayo de dos mil doce y concluida el primero de junio del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DE MAYO DEL 2012

PUESTO	NIVEL PERMANENTE Y EVENTUAL		TABULADOR NETO
PRESIDENTE	UNICO		\$72,337.00
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$72,337.00
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$72,337.00
DIRECTOR	UNICO		\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$25,613.18
	2		\$26,836.65
	3		\$28,102.76
	4		\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$18,628.17
	2	B	\$19,481.96
	3	C	\$20,380.49
	4	D	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$16,806.17
	2	B	\$17,653.04
	3	C	\$18,475.85
	4	D	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$13,305.04
	2	B	\$14,534.35
	3	C	\$16,806.16
	4	D	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$11,416.75
	2	B	\$11,982.93
	3	C	\$12,562.61
	4	D	\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$11,416.75
ANALISTA II	1		\$7,477.75
	2		\$8,887.41
	3		\$9,322.45
	4		\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	1		\$17,934.60
	2		\$18,841.83
	3		\$19,690.78
	4		\$20,570.36
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO		\$13,284.12
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$8,663.58
	2		\$9,065.63
	3		\$9,496.45
	4		\$9,967.13
SECRETARIA	1		\$6,445.57
	2		\$7,477.75
	3		\$7,735.36
	4		\$8,213.83
CHOFER	1		\$6,728.27
	2		\$7,092.58
	3		\$7,432.93
	4		\$7,784.67
AUXILIAR	1		\$5,356.45
	2		\$5,571.64
	3		\$5,681.58
	4		\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO		\$4,770.02
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO		\$10,991.94
VIGILANTE	1		\$4,341.88
	2		\$5,313.66
	3		\$5,880.32
	4		\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO		\$3,409.83
EVENTUALES			
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO		\$13,305.04
ANALISTA	UNICO		\$7,732.86
AUXILIAR	UNICO		\$5,739.86
CAPTURISTA	UNICO		\$4,631.45

Handwritten signature and initials in the right margin of the table.